ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Formato 1: Contratación directa

Acotación:	El capítulo V del estatuto de contratación de la E.S.E menciona: *(…) ART 14. DE LAS CUANTIAS: la E.S.E tendrá las siguientes cuantías, para la contratación:* *a) Sin contrato o por orden de compra: son aquellos cuya cuantía es inferior a 8 SMMLV, serán de asignación directa y bastará con la orden de compra y la factura respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos legales. Se utilizará cuando se trate de compras esporádicas.* *b) Contratos de mínima cuantía: son aquellos contratos cuya cuantía es superior a 8 SMMLV e inferior a 300 SMMLV, los que serán de contratación directa.* *c) Contratos de menor cuantía: son aquellos cuya cuantía es superior a 300 SMMLV y menores a 750 SMMLV.* *d) Contrato mayor cuantía: son aquellos cuya cuantía es superior a 750 SMMLV.* *PARAGRAFO 1: El representante legal de la E.S.E podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de celebrar contratos de compraventa de servicios de salud o prestación de servicios de salud, celebrados con la dirección local de salud, entidades responsables del pago, el ministerio de protección social, entidades territoriales o entidades públicas o privadas con el mismo objeto, cooperativa de hospitales.* *PARAGRAFO 2: El representante legal de la E.S.E pedirá autorización así:* • *Sin contrato o por orden de compra: No requiere autorización* • *Contratos de menos de 100 SMMLV: No requiere autorización* • *Contratos entre 100 y 750 SMMLV: requiere autorización del presidente de la junta directiva* *Contratos mayores a 750 SMMLV: requiere autorización de la junta directiva (…)*

Nombre de la Entidad:	E.S.E. Hospital Germán Vélez Gutiérrez de Betulia Antioquia
Fecha	15 de julio de 2026
Objeto del contrato:	Prestacion de servicios profesionales para implementar el componente de atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado -PAPSIVI- en el territorio y E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez asignada, conforme a la resolución 327 de 2026 y los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Responsable de realizar el estudio previo:	Responsable del área a contratar, según el Estatuto de Contratación en el Título VI Sección 1 fases del proceso de contratación artículo 17 numeral 17.1.1 Nombre del jefe de área: **NINI JOHANA OROZCO ARIAS** Cargo: **SUBDIRECTORA CIENTIFICA**

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La Empresa Social del Estado Hospital Germán Vélez Gutiérrez de Betulia, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, requiere adelantar el proceso de contratación de **varios profesionales psicosociales** cuyo objeto es **"Implementar el componente de atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI– en el territorio y en la E.S.E. Hospital Germán Vélez Gutiérrez asignada, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social"**, con el propósito de garantizar una atención integral, continua, oportuna y con calidad a la población víctima del conflicto armado priorizada en el municipio.

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas constituye una medida de rehabilitación contemplada en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, orientada a contribuir al restablecimiento de las condiciones físicas, mentales, emocionales, familiares y comunitarias de las víctimas del conflicto armado, mediante intervenciones en salud con enfoque psicosocial, diferencial, territorial y de derechos. En desarrollo de este marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 327 de 2026 y sus lineamientos técnicos, en los cuales se establecen las acciones, responsabilidades y el talento humano requerido para la adecuada implementación del Programa por parte de las Empresas Sociales del Estado priorizadas.

Los lineamientos técnicos disponen que la implementación del componente de atención psicosocial debe realizarse mediante Equipos de Atención Integral (EAI), conformados por

diferentes profesionales, quienes son responsables de desarrollar las distintas fases del proceso de atención, incluyendo el alistamiento, la identificación y focalización de la población víctima, la valoración integral, la formulación e implementación de los Planes de Atención Integral, el seguimiento de los casos y el cierre de las intervenciones, garantizando la continuidad de la atención y el cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La atención psicosocial contemplada en el Programa no se limita a la prestación de servicios intramurales, sino que comprende intervenciones individuales, familiares y comunitarias desarrolladas directamente en el territorio, mediante visitas domiciliarias, jornadas comunitarias, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de redes de apoyo, orientación a las víctimas, activación de rutas de atención, articulación interinstitucional y seguimiento permanente a los procesos de rehabilitación integral. Estas actividades requieren una presencia constante en las comunidades y una capacidad operativa suficiente para atender oportunamente la demanda de la población beneficiaria.

En ese sentido, la necesidad de contratar varios profesionales psicosociales obedece a que los lineamientos del Programa prevén la conformación de equipos interdisciplinarios que permitan atender simultáneamente los diferentes territorios, cumplir con las metas de cobertura definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y garantizar la ejecución de todas las actividades técnicas y operativas establecidas para la vigencia. La magnitud de las acciones previstas, el número de personas víctimas a intervenir, las actividades extramurales y los tiempos establecidos para su ejecución hacen inviable que dichas funciones sean desarrolladas por un solo profesional, por lo que resulta indispensable contar con el número de profesionales requerido para asegurar una implementación eficiente del Programa.

Así mismo, estos profesionales serán responsables de aplicar los instrumentos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, documentar las intervenciones realizadas, mantener actualizada la información del Programa, participar en los procesos de monitoreo y seguimiento, y contribuir al cumplimiento de los indicadores, metas e informes exigidos dentro de la ejecución del PAPSIVI, garantizando la calidad de la atención y la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados a esta estrategia.

Finalmente, la E.S.E. Hospital Germán Vélez Gutiérrez de Betulia no cuenta dentro de su planta de personal con el número de profesionales ni con la disponibilidad requerida para asumir las actividades especializadas que demanda la implementación del Programa, sin afectar la prestación de los demás servicios institucionales. En consecuencia, se hace necesario celebrar contratos de prestación de servicios profesionales que permitan conformar el Equipo de Atención Integral previsto en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el cumplimiento de los objetivos del Programa, la adecuada ejecución de

los recursos asignados y el acceso efectivo de la población víctima del conflicto armado a los procesos de atención psicosocial y rehabilitación integral.

CONSECUTIVO	DEPARTAMENTO	COD MPIO	NOMBRE DE LA E.S.E	MUNICIPIO	NIT	META
30	ANTIOQUIA	5093	ESE HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ	BETULIA	8909821168	300

Conforme al Lineamiento Técnico **un (1) profesional puede atender hasta 100 personas**, por lo que el cálculo del número de profesionales se establece conforme a la meta total asignada al municipio. Al respecto. Con este valor se debe garantizar la atención de población víctima en zona rural baja y media.

2. **Objeto a contratar con sus especificaciones**

Prestacion de servicios profesionales para implementar el componente de atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado -PAPSIVI- en el territorio y E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez asignada, conforme a la resolución 327 de 2026 y los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

- Mantener relaciones de trato cordial y respetuoso con el personal de la institución.
- Velar por el adecuado cuidado y uso de los equipos, muebles y enseres puestos a su disposición para la ejecución de sus actividades.
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido, entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio, y el acta de liquidación del contrato.
- Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

- Obrar con lealtad, buena fe y responsabilidad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
- Procurar el cuidado integral de su salud.

ESPECIFICAS:

- Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS.
- Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales.
- Participar en las sesiones del equipo de atención integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
- Concertar los planes de atención integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos MSPS.
- Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los planes de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Medica.
- Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS.
- Participar en las acciones de Desarrollo al talento humano (formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional) del programa.
- Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.
- Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de las fichas de acercamiento, aso como los acuerdos de uso individual del aplicativo web del programa.
- Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el programa.
- Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación.

Justificación:
Artículo 17 (etapa precontractual) del Acuerdo 012 de 2024 *"Por medio del cual se deroga el acuerdo no. 013 de 2017 y se establece el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez, del municipio de Betulia – Antioquia"*

(...)17.1.5 CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA O CONTRATACIÓN DIRECTA*: No requiere invitación, una vez se identifique y compruebe la necesidad, se procede con la elaboración de estudios previos, posterior a la solicitud de disponibilidad presupuestal al área encargada. Procede en los siguientes casos:*

- *Los que correspondan a los de mínima cuantía determinada en este estatuto.*
- *Contratos interadministrativos.*
- *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
- *Para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
- *En los que no exista pluralidad de oferentes o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.*
- *En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.*
- *Arrendamiento.*
- *Adquisición o venta de inmuebles.*
- *Contratos de comodato.*
- *Contratos de permuta.*
- *Empréstitos.*
- *Los de leasing.*
- *Cuando sea necesario conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, así como situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección. De estos contratos se presentará informe debidamente detallado a la junta directiva en la primera reunión posterior a la contratación.*
- *Convenios de asociación.*
- *Los contratos de prestación de servicios de salud, en que la ESE venda a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Empresas de Medicina Prepagada, las Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), las Empresas Solidarias de Salud (E.S.E.) y otras entidades particulares, los Municipios, Distritos, Departamentos y otras entidades Territoriales a través de las Direcciones Locales de Salud o la autoridad que haga sus veces, las Cajas de Compensación Familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E. y a cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social.*

En estos casos el gerente de la E.S.E. está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.
• Compras de medicamentos y/o dispositivos médicos a Cooperativas de Hospitales. (…)

La presente contratación se adelanta en el marco de las excepciones aplicables a las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, toda vez que las actividades requeridas resultan indispensables para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público esencial de salud a cargo de la E.S.E.

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.
Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

Que el acuerdo número 012 del día 27 mes 09 año 2024 que aprobó el estatuto de contratación de la E.S.E de conformidad con el Título VI fases del proceso de contratación determinó que esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

5. El valor estimado del contrato y la justificación de este

El valor del presente contrato se pagará con cargo a los recursos del rubro 2.3.2.02.02.009.02 Programa PAPSIVI, según disponibilidad presupuestal N.º 352 del 15 del mes de julio de la vigencia 2026, por de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($27.750.000) valor expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero.

PARÁGRAFO. No obstante, el valor señalado en la presente cláusula, si las actividades contratadas copan el valor estimado antes del vencimiento del plazo acordado, las partes podrán proceder a adicionar mediante otrosí el valor del mismo, de igual forma si antes del vencimiento del plazo las actividades ejecutadas no han copado el valor estimado las partes podrán acordar un otrosí de ampliación del plazo.

FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($4.900.000) como retribución mensual por los servicios prestados durante la ejecución del contrato, conforme al perfil y actividades establecidas en los lineamientos técnicos, SEISCIENTOS CINCUNETA MIL PESOS M/L ($650.000) como reconocimientos de transporte mensual para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas. El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro debiendo: i) acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social; y ii) presentar informe de actividades. La cuenta de cobro debe formularse por el valor correspondiente a los servicios prestados en el mes calendario inmediatamente anterior y debe ser entregada directamente al supervisor del contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Gravamen	Porcentaje
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla procultura	1.5%
Total, Gravámenes	**5.5%**

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; de conformidad con el Título VI, Sección 1, artículo 18 numeral 18.1 esta clase de contratos se selecciona directamente por el comité de compras de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección: experiencia, idoneidad, tecnología.

7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancial mente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría **(asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)**		**Insignificante** **1**	**Menor** **2**	**Moderado** **3**	**Mayor** **4**	**Catastrófico** **5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Riesgos Regulatorios	**Valoración asignada**		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**	x				

Riesgos calificados como insignificantes (económicos, sociales o políticos, operacionales y tecnológicos):

De acuerdo con la naturaleza y alcance del contrato, se considera que los riesgos económicos, sociales o políticos, operacionales y tecnológicos tienen una baja probabilidad de ocurrencia y un impacto mínimo sobre su ejecución. Lo anterior, debido a que las actividades contratadas corresponden al apoyo temporal de procesos administrativos y de atención al usuario, los cuales se desarrollan bajo procedimientos institucionales previamente establecidos. Estos riesgos se mitigarán mediante la supervisión permanente del contrato, la coordinación entre las partes y la aplicación de los protocolos y lineamientos definidos por la E.S.E.

Riesgos no aplicables (financieros, regulatorios, de la naturaleza y ambientales):

Para el presente proceso contractual no se identifican riesgos financieros, regulatorios, de la naturaleza ni ambientales que puedan afectar el cumplimiento del objeto contratado, toda vez que las actividades se desarrollarán al interior de la institución y no implican operaciones financieras especiales, intervenciones sobre el medio ambiente ni exposición directa a eventos naturales que puedan alterar la ejecución del contrato.

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con lo preceptuado en el acuerdo número 012 del día 27 mes 09 año 2024 en su título VI, articulo 21 para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia o de garantías y de exigirse su clase, para lo cual se determina:

ARTICULO 21. GARANTÍAS: Será potestad del Gerente exigir garantías en cuanto se trate de contratos de menos de 50 SMMLV, la entidad evaluará en cada caso concreto la posibilidad de su exigencia y, obligatoria su exigencia en los demás casos.

Se exigen garantías	Si _ No X	Acotación: de exigirse de deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia.

9. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato: Propuesta, disponibilidad y compromiso presupuestal, el contrato, acta de inicio, las actas de supervisión, pólizas (si son requeridas), acto administrativo de aceptación de pólizas (si son requeridas), liquidación del contrato designación de supervisión, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos relacionados en el artículo 18 fase de selección, del estatuto de contratación de la E.S.E.

(...)18.5 REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN: El gerente o encargado de contratación y/o elaboración de estudios previos definirá para cada tipo de contrato y/o necesidad a satisfacer, el listado de requisitos previos al perfeccionamiento del contrato, en todo caso se tendrán como requisitos mínimos los siguientes:
•Cotización u oferta de servicios.
•RUT.
•Cámara y comercio actualizado.
•Seguridad social y certificado de parafiscales cuando aplique.
•Cedula del representante legal.
•Certificación bancaria.
•Certificado de Registro Presupuestal.
•Certificado de procuraduría Representante legal y NIT
•Certificado de Contraloría Representante legal y NIT.
•Certificado Antecedentes judiciales Policía Nacional
•Certificado Medidas Correctivas RNMC
•Certificado REDAM
•Hoja de vida función pública SIGEP II (personas naturales)
•Certificados de experiencia.
•Diplomas y actas de grados. (personas naturales)
•Hoja de vida persona jurídica.
•Declaración bienes y rentas SIGEP II (personas naturales)
•Pólizas (garantías requeridas)
•Verificación de títulos y experiencia.
•Verificación de afiliación al SGSS (...)

10. Revisión de estudios previos por el comité de contratación.

Acuerdo 012 de 2024: Manual de contratación de la E.S.E

Artículo 19. Conformación de comité de compras y/o contratación.

"El gerente de la E.S.E mediante acto administrativo conformará un comité de compras y contratación, el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, serán algunas de sus funciones:"

"Revisar los estudios previos elaborados en cada dependencia, constando que el objeto a contratar esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad."

En consecuencia, mediante comité de compras y contratación, se analizó la necesidad y se le dio el visto bueno al presente estudio; sin acotaciones.

En constancia de lo anterior se firma el día 01 del mes de julio año 2026 por quien elaboró el estudio.

NINI JOHANA OROZCO ARIAS
Subdirectora Científica

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o

reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.